



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

30 MAR 2021

Recibido.....750.....Ms.

Exp. N°.....42675.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE  
MUJERES EMPRENDEDORAS RURALES**

**ARTÍCULO 1 -** Crease el Programa Provincial "Mujeres Emprendedoras Rurales" dentro de la provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2 -** Los beneficios otorgados por el presente programa, están destinados a mujeres emprendedoras de la provincia de Santa Fe que desarrollen o inicien un emprendimiento de manera autónoma asociada en zonas y/o entornos rurales, comprendidos los servicios y actividades vinculadas con el sector rural.

**ARTÍCULO 3 -** Para participar en el Programa establecido por la presente ley, las mujeres emprendedoras deberán inscribirse en el Registro provincial de Mujeres Emprendedoras Rurales creado por la presente ley.

**ARTÍCULO 4 -** La presente ley tiene como ejes los siguientes objetivos generales:

1. Fomentar la cultura emprendedora con perspectiva de género en el sector rural;
2. Promover la igualdad de oportunidades, disminuyendo los múltiples aspectos de la pobreza;

2021



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3. Apoyar y contribuir al desarrollo y crecimiento económico de emprendimientos dirigidos por mujeres en forma autónoma o asociada en zonas o en entornos rurales;
4. Promover y potenciar a las economías regionales rurales a través del fomento de emprendimientos de mujeres;
5. Promover e impulsar la iniciativa emprendedora de mujeres con políticas activas;

**ARTÍCULO 5 -** Acciones específicas a desarrollarse en el marco del Programa para Mujeres Emprendedoras Rurales:

1. Creación del Registro provincial de "Mujeres Emprendedoras Rurales";
2. Formalización y capacitación en áreas que potencien la gestión y desarrollo de emprendimientos;
3. Apoyo integral, generación y facilitación de información, prestando especial atención a necesidades locales, regionales y a sectores emergentes;
4. Organización de espacios de encuentro presencial o virtual de emprendedoras que permita establecer contactos, la transmisión de conocimientos y experiencias.
5. Apoyo para adquisición de maquinaria e insumos a través de subsidios y/o micro préstamos

**ARTÍCULO 6 -** La autoridad de aplicación será establecida por el Ejecutivo Provincial.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 7 -** La Autoridad de aplicación podrá suscribir acuerdos con municipalidades, comunas, entes nacionales, instituciones públicas o privadas a los fines del cumplimiento del objeto de la presente. Tendrá a su cargo la confección y actualización anual del Registro de Emprendedoras Rurales a que hace referencia el Artículo 5° inciso a). y demás funciones específicas que se determine mediante reglamentación.

**ARTÍCULO 8 -** Invitase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 9 -** Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la partida presupuestaria necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 10 -** El ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

**ARTÍCULO 11 -** De forma-

DIPUTADA PROVINCIAL  
CESIRA ARCANDO

2021



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las mujeres han sido especialmente afectadas por la desigualdad de oportunidades; y si al hecho de ser mujer se le suma un contexto rural para desarrollarse, la problemática se acrecienta.

Es el estado quien debe generar políticas públicas que vayan achicando esta brecha y mejore la situación de las mujeres rurales; en este sentido, puede ejercer un rol estratégico impulsando, promocionando y generando emprendimientos para mujeres rurales con esa perspectiva, prestando especial atención al asesoramiento y acompañamiento en el sitio e implementación de proyectos, facilitando el acceso a la financiación y al fomento del emprendimiento en sectores de gran potencial como el Sector rural, en la Provincia de Santa Fe.

Este sector, brinda oportunidades interesantes a quienes desarrollan su vida en relación con el, ya que el contacto y accionar con la tierra (que es lo que abunda), ofrece diferentes posibilidades de emprender como la avicultura, apicultura, horticultura, floricultura, fruticultura y artesanías y alimentos que se desprenden del entorno. El futuro de las zonas rurales se relaciona con la creación de estas oportunidades para sus integrantes y en especial para las mujeres, puesto que el desarrollo pleno y sostenible de ellas, es esencial para asentar la población, y evitar la dispersión poblacional.

Para que existan condiciones de igualdad, la mujer que reside en la zona rural o sus cercanías, que ya es emprendedora o desea emprender necesita contar además de la capacitación con el acompañamiento para su emprendimiento, como así también información y acceso a líneas de financiación para la puesta en marcha y consolidación de actividades, visibilizándola como emprendedora

Los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible exponen claramente la igualdad entre los géneros y el empoderamiento a todas las mujeres y las niñas, eliminando la discriminación por razón de sexo para lo que se requieren políticas públicas concretas y eficientes que las incorporen al desarrollo económico del lugar donde eligen vivir.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente  
proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL  
CESIRAARCANDO

2021